



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **RoI NC N° 227 - 07**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Don Juan Carlos Martinic Bahamonde, en representación legal de la sociedad "Publicidades del Sur Limitada", mediante escrito que obra a fojas 48 y siguiente, señala al H. Tribunal que su "representada desea transferir la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, que posee en virtud del Decreto N° 107 de 05 de Febrero de 2001, en la ciudad de Puerto Natales, XQD-378."
Cabe señalar, desde ya, que la peticionaria no individualiza específicamente a la persona a quien desea transferir la concesión, si bien podría colegirse quien es ella desde que señala en su solicitud que "Se acompañan los antecedentes legales pertinentes de ambas sociedades." y aporta documentación de la sociedad anónima cerrada "Radiodifusora Faraónica S.A.".
2. A fojas 49, en resolución de 07 de noviembre de 2007, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N°

6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.

3. Las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa del público en general; por lo tanto dicho servicio está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. A continuación en este numeral y en el siguiente, se hace referencia a los antecedentes acompañados.
 - 4.1 Sobre la sociedad “Publicidades del Sur Limitada” se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
 - Escritura pública de constitución, extracto de ella y rectificación del mismo, ambos publicados en el Diario Oficial, inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, certificado de vigencia de la sociedad expedido por el referido conservador con fecha dos de octubre del presente año. Consta en esta documentación que la representación de la sociedad, con amplias facultades, corresponde a don Juan Carlos Martinic Bahamonde.
 - Publicación en el Diario Oficial de 06/04/2001, del Decreto Supremo N° 107, de 05/02/2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que otorga a la sociedad “Publicidades del Sur Limitada” una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Puerto Natales, XII Región, señal distintiva **XQD - 378**.
 - 4.1 Sobre la sociedad anónima cerrada “Radiodifusora Faraónica S.A.” se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
 - Escritura pública de constitución de la sociedad en que se estipulan sus estatutos, otorgada el 23 de febrero de 2007; extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de

Bienes Raíces de Magallanes; Acta de la primera reunión de Directorio de la sociedad, reducida a escritura pública, en que se designa como Presidente a don Guillermo Faruk Chelech Velásquez y como Gerente General, con las facultades que se le confieren, a don Aleksandar Mihovilovic Muñoz.

- Declaración jurada otorgada ante Notario por don Alexandar Mihovilovic Muñoz, en representación de “Radiodifusora Faraónica S.A. en la cual afirma lo siguiente : “que en la Región XII no posee intereses en otros medios de comunicación social distintos de la radiodifusión, como tampoco posee empresas relacionadas en todo el territorio nacional.”
5. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que en la solicitud y antecedentes a ella acompañados : a) no se señala explícitamente el hecho o acto relevante del cual se solicita el pronunciamiento del Tribunal, al no especificarse claramente las partes que tienen participación o interés en el mismo; b) al no especificarse debidamente los intereses en medios de comunicación social de cada una de las partes involucradas en la operación, como también de sus empresas relacionadas, en todo el territorio nacional; c) al no proporcionar información sobre la existencia de solicitudes en actual tramitación ante el Tribunal, en que intervengan una o más de las partes de la operación o de sus empresas o personas relacionadas y d) al no acompañar la solicitante declaración jurada acerca de la veracidad del contenido de la solicitud y de los antecedentes fundantes acompañados.
6. Atendido lo expuesto esta Fiscalía informa a VS. que ante los reparos que se formulan, los que además impiden efectuar el análisis económico de la operación en relación con el impacto de ella en la competencia, procedería, a su juicio, la aplicación de la decisión segunda del Auto Acordado citado.

POR LO TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.

N° 253, piso 12, Santiago, en autos Rol N°
aspecto algo:
30 letra e)
por el Tribunal, el



REPUBLICA DE CHILE
* FISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO